

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 22 de septiembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00389

Auto No. 1661

Se ordena agregar nuevamente al expediente la constancia de envió y no entrega de las citaciones para notificación personal allegadas por el apoderado judicial de la parte actora diligenciadas por la Empresa de Correo AM Mensajes S.A.S. (folios 65 a 75), las cuales no podrán ser tenidas en cuenta ya que no fueron enviadas a la dirección reportada en la demanda, dando cabal cumplimiento al Art. 291 numeral 3º inciso 2º del Código General del Proceso, Código General del Proceso, por tanto se requiere al apoderado para que se sirva diligenciar la citación para notificación en debida forma en la dirección aportada, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 108 de 23
de septiembre de 2020.



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria